



**Universidad Nacional de Salta**

**Rectorado**

SALTA, 08 MAR 2016

Expte. N° 10.382/15

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICO, suscripto entre "AAPRESID" ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES EN SIEMBRA DIRECTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por finalidad establecer un marco de actuación para la colaboración entre las partes, a fin de cooperar en la promoción, desarrollo y difusión de las tecnologías útiles para la realización de las actividades agrícolas en forma sustentable.

QUE a fs. 28 ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen N° 16.008 tomó la debida intervención.

QUE a fs. 30 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 82/15, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICO, suscripto entre "AAPRESID" ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES EN SIEMBRA DIRECTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Niña  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

Dr. VIVIANA MURGIA  
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0219-16



**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE**  
**"AAPRESID" ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES EN SIEMBRA**  
**DIRECTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES EN SIEMBRA DIRECTA**, en adelante **AAPRESID**, con domicilio legal en calle Dorrego 1639 P2 Oficina A, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, representada en este acto por su Presidente Ing. Agr. María Beatriz GIRAUDO GAVIGLIO, por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "UNSA", con domicilio legal en Avenida Bolivia 5.150 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, por la otra y considerando:

- *Que es interés crear las mejores condiciones para que los productores rurales realicen las actividades agrícolas, aplicando criterios y tecnologías de producción sustentable*
- *Que AAPRESID, representada por su grupo Regional, está constituida por un número creciente de productores agropecuarios, técnicos y profesionales vinculados con la producción agropecuaria, y empresas proveedoras de insumos agropecuarios y máquinas agrícolas que permiten la realización de actividades de diversas características.*
- *Que la UNIVERSIDAD como institución educativa es una fuente de saber especializado, donde docentes, investigadores y estudiantes aportan sus conocimientos para el desarrollo óptimo de los programas conjuntos que se realicen en beneficio de la comunidad y presta particular atención a los problemas de la región y del país.*
- *Que con el aporte coordinado de medios y recursos se pueden alcanzar resultados que superen los logros individuales.*
- *Que las acciones específicas que se emprendan requieren de un contexto jurídico que las abarque.*

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.

**FINALIDAD DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por finalidad establecer un marco de actuación para la colaboración entre LAS PARTES, a fin de cooperar en la promoción, desarrollo y difusión de las tecnologías útiles para la realización de las actividades agrícolas en forma sustentable.

Para el logro de este propósito se realizarán las siguientes actividades:

- Generar tecnologías para el desarrollo sustentable de la producción agropecuaria.
- Organizar actividades de capacitación para productores y profesionales.
- Colaborar en la difusión de buenas prácticas agrícolas para el desarrollo agropecuario, mediante la elaboración de publicaciones.





**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

#### **INSTRUMENTACIÓN**

**SEGUNDA:** La colaboración entre LAS PARTES deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con **Convenios Específicos** especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

#### **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

**TERCERA:** Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco de las Reglamentaciones vigentes en cada una de las instituciones, serán objeto de un **Convenio Específico**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente

#### **PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS**

**CUARTA:** La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberá ser determinada por LAS PARTES, de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de LAS PARTES en el Convenio Específico.

#### **PROPIEDAD DE LOS BIENES**

**QUINTA:** Los bienes muebles e inmuebles aportados de LAS PARTES, afectados a la ejecución del presente acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de LAS PARTES, a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

#### **POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD**

**SEXTA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que AAPRESID o UNSA, en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto LAS PARTES deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.



**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

#### **AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

**SÉPTIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia las responsabilidades consiguientes.

#### **CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

**OCTAVA:** LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en el caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro foro o jurisdicción que pudiera corresponder.

#### **NOTIFICACIONES**

**NOVENA:** Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

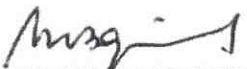
#### **DURACIÓN**

**DÉCIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

#### **RESCISIÓN**

**DÉCIMO PRIMERA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil quince

  
Ing. Agr. María Beatriz GIRAUDO GAVIGLIO  
Presidente

Asoc. Argentina de Productores de Siembra Directa

  
CRN Víctor Hugo CLAROS  
Rector

Universidad Nacional de Salta